



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 008 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 032/2024, no autorizó, ni compareció a notificarse el servidor JAIME NAVARRO REYES, del auto N° 184 proferido el 24 de julio de 2024, a través del cual se ordenó apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **JAIME NAVARRO REYES**. En consecuencia, luego de evaluar la respectiva noticia disciplinaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), es procedente decretar la apertura de Investigación Disciplinaria, con el fin de que la Oficina de Control Disciplinario Interno verifique la ocurrencia de las supuestas omisiones denunciadas por la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, así como, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- Solicitar a la Subgerencia de Talento Humano que a más tardar el 31 de julio de 2024:

- a.** Remita copia de los extractos de las historias laborales del servidor **JAIME NAVARRO REYES**, en el que se incluyan número de identificación, fecha de expedición del documento de identidad, copia de la hoja de vida y direcciones registradas, especialmente las electrónicas, teléfonos, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados durante la presente vigencia precisando el respectivo lapso, manual de funciones para los cargos señalados (nominación del cargo, dependencia donde labora y asignación salarial), copia de los actos administrativos de nombramiento en propiedad y en encargo (de ser el caso), con su respectiva acta de posesión, compromisos laborales y evaluaciones de desempeño parciales y/o semestrales realizadas durante el 2024.
- b.** Copia de la comunicación a través de la cual, la Subgerencia de Talento Humano le informó al servidor en mención, sobre el trámite a seguir frente a la entrega y asunción del nuevo cargo, remitir los respectivos anexos.
- c.** Informe si el citado a la fecha ha formalizado la entrega del cargo ocupado en la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, de ser así remita copia de los documentos radicados por el citado, junto con el formato de entrega y ajustes requeridos.

2.2.- Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos que, a más tardar el 9 de agosto de 2024, con relación al servidor JAIME NAVARRO REYES:

- a.** Remita el formato de entrega remitido por el citado; así como, el documento por el cual se le requirieron ajustes al mismo.
- b.** Indique si como consecuencia de la presunta ausencia de los ajustes solicitados, se generaron traumatismos para la Unidad, de ser así, identifique con precisión cuáles fueron las afectaciones y/o consecuencias, remita los soportes documentales que justifiquen su respuesta.
- c.** Allege el procedimiento o instructivo para Gestionar el retiro temporal de personal o encargo vigente para el presente año, con la respectiva socialización a la totalidad de los servidores y colaboradores de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

TERCERO: Tener como pruebas las aportadas dentro de la noticia disciplinaria.

CUARTO: Informar al investigado que de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, que podrá solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes que consideran necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrá confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedor a los siguientes beneficios de disminución de la sanción: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándole que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

QUINTO: Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de la aquí disciplinado.

SEXTO: Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a Andrea del Pilar Cárdenas Sarmiento, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

OCTAVO: Notificar personalmente al disciplinado **JAIME NAVARRO REYES** de la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por Secretaria la respectiva comunicación a las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.”

El presente edicto para notificar al sujeto procesal, el cual se fija en el sitio web de la UAECD por el término de tres (3) días hábiles.

Se fija hoy:

día	mes	año	hora
30	09	2024	7:00 a.m.

Se desfijará el:

día	mes	año	hora
2	10	2024	4.30 p.m.


WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Revisó: Andrea Cárdenas Sarmiento@

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600
Código Postal: 111311

